



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

**110000-**

Doctor

**GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO**

Alcalde Mayor de Bogotá, D. C.

Carrera 8ª No. 10 - 65

Bogotá D. C.

**ASUNTO: Advertencia fiscal por el grave riesgo de pérdida de recursos públicos, en atención a la ineficiencia administrativa por parte de la Secretaría de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local en la solución de la sede en propiedad para el funcionamiento de la Alcaldía Local de Mártires, como consecuencia de lo cual durante aproximadamente seis años la Administración ha tenido que cancelar arrendamientos por un valor que supera los \$1.333 millones, incluidos los costos de las adecuaciones del inmueble de la Calle 13 No. 19 -71, Piso 2, donde actualmente funciona la Alcaldía Local.**

Respetado señor Alcalde Mayor:

La Contraloría de Bogotá D. C., en cumplimiento de las funciones encomendadas por la Constitución Política y demás normas que reglamentan el ejercicio de la función pública de control fiscal,<sup>1</sup> considera oportuno advertir a su despacho sobre los graves riesgos de afectación del patrimonio público distrital, en que viene incurriendo la Secretaría Distrital de Gobierno y el Fondo de Desarrollo Local de Mártires, en adelante FDLM, como quiera que a la fecha la Alcaldía Local los Mártires no cuenta con sede propia, por lo que desde hace aproximadamente seis años se han cancelado arrendamientos por valor que supera los \$\$1.333 millones, incluidos los costos de las adecuaciones del inmueble de la Calle 13 No. 19 -71, Piso 2, donde actualmente funciona la misma.

## **1. ANTECEDENTES**

En el marco del Plan de Desarrollo "*Bogotá Sin Indiferencia 2004-2008*, Un Compromiso Social contra la Pobreza y la Exclusión Social", a través del Proyecto 362, se pretendió impulsar y facilitar el proceso de fortalecimiento de la gobernabilidad local, como el escenario ideal para la inversión de recursos que permitieran una mayor dinámica de la administración local frente a los retos sociales, políticos, económicos, culturales y ambientales.

<sup>1</sup> Ley 42 de 1993, Ley 610 de 2000, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 1421 de 1993 y Acuerdo Distrital 519 de 2012, entre otras.

***“Por un control fiscal efectivo y transparente”***

En razón de lo anterior, la Administración proyectó recursos para atender las necesidades de las Alcaldías Locales, en lo referente a la adquisición de sedes para fortalecer la capacidad institucional.

## **2. RAZONES QUE AMERITAN LA ADVERTENCIA FISCAL**

### **2.1 La Alcaldía Local de Mártires desde hace más de seis años no cuenta con sede propia, dado que se limitó a desocupar el edificio donde funcionaba y no a la consecución de un inmueble para el efecto**

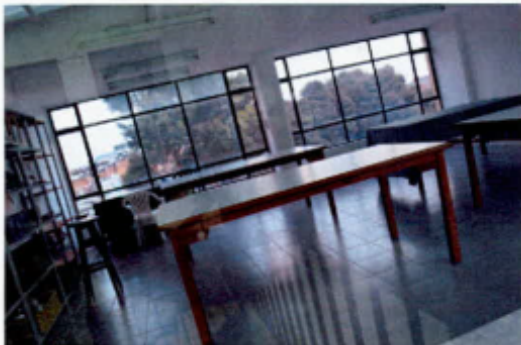
Como es de su conocimiento durante décadas la Alcaldía Local de Mártires funcionó en el edificio de la Carrera 19 No. 23 – 90, Barrio Santa Fe, el cual es de propiedad del Distrito Capital; no obstante, en el año 2004 el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, con ocasión del Contrato SUB 0201240019, realizó estudios de Vulnerabilidad Sísmica, cuyas conclusiones según el correspondiente informe daban cuenta que el suelo estaba sometido a un esfuerzo superior al que debía de estar, con la formulación de las siguientes tres alternativas que no son del todo coherentes, sino que inexorablemente conducían a la Administración a la toma en arrendamiento de un inmueble para el funcionamiento de la sede de la Alcaldía, sin vislumbrar la real posibilidad de construir su propia sede en dicho inmueble, veamos:

***1- Reforzamiento Estructural: No es posible en razón a que no existe estructura que reforzar.***

***2- Demolición y Reconstrucción: No la consideramos posible en razón a que arquitectónicamente y por reglamentación de las áreas de lote actuales no permiten con un nuevo diseño, ubicar a las personas que laboran actualmente en condiciones adecuadas, con sistemas de seguridad acordes con lo que requiere el funcionamiento de una Alcaldía Menor.***

***3- Reubicación de la Alcaldía en otro establecimiento: Esta es la única alternativa adecuada y urgente a la actual problemática.*** (Negrillas fuera de texto).

En este orden de ideas, llama la atención al Organismo de Control, que no eran tan graves las condiciones de vulnerabilidad sísmica a que hizo referencia el aludido estudio realizado por el PNUD, habida cuenta que no solamente la Alcaldía Local abandonó las instalaciones de su sede propia tres años después de conocido el informe del mismo, sino que actualmente en el señalado edificio funciona la Fundación Equipo Colombiano de Investigaciones Antropológicas Forenses – ECIAF, con el beneficio que a pesar de los sismos de los últimos años, la construcción se mantiene incólume y en la misma funciona la Junta Administradora Local, conforme lo ilustra el siguiente registro fotográfico:



Vista Exterior e Interior de la antigua sede de la Alcaldía de Mártires Cra. 19 No. 23-90 Barrio Santa Fe

**2.2 Es materia de cuestionamiento que la Administración después de seis años continúe pagando arrendamiento para el funcionamiento de la sede de la Alcaldía Local de Mártires, con ocasión de lo cual se han cancelado más de \$1.333 millones, incluidas las adecuaciones locativas; sin ocuparse de otra alternativa menos gravosa a los intereses patrimoniales del D. C., máxime si se tiene en cuenta el elevado costo del arrendamiento que mes a mes paga por valor superior a los \$20 millones**

En efecto, para el funcionamiento de la sede de la Alcaldía Local de Mártires, la Secretaría Distrital de Gobierno, en el año 2007 procedió a la suscripción de Contrato de Arrendamiento, con la inmobiliaria Vilma Cardona EU, del predio ubicado en el Piso 2 del Centro Comercial Sabana Plaza de la Calle 13 No. 19-71, por valor de **\$17 millones**, incluido el IVA y administración, con un plazo inicial de 12 meses, el que se ha venido prorrogando hasta la fecha, y durante más de seis años. Inmueble que fue objeto de adecuaciones y de la instalación de la Red de Cableado Estructurado con costos que superan los **\$229 millones**, los que en su momento fueron asumidos por el Fondo de Desarrollo Local de Mártires- FDLM.

Lo cierto es que con ocasión de la Visita Fiscal llevada a cabo el pasado mes de mayo, se conoció que la Secretaría Distrital de Gobierno a esa fecha había cancelado por concepto de arrendamiento del referido inmueble **\$1.105 millones**.

De ahí, que es materia de cuestionamiento que en casos como el que ocupa nuestra atención, la Secretaría Distrital de Gobierno se limite a la indefinida prórroga del contrato de arrendamiento, durante más de seis años, sin tener en cuenta que actualmente ya el canon que se paga supera los \$20 millones por un área de las condiciones que muestra el siguiente registro fotográfico, y que al parecer le ha resultado a la Administración la decisión más fácil a tomar, sin ocuparse de ponerle punto final a la situación de no contar con una sede propia para el funcionamiento de la Alcaldía Local de Mártires, en la búsqueda de alternativas que beneficien siempre el patrimonio de la ciudad y no el de los particulares cuyo interés es que se de continuidad a la ejecución del aludido contrato:



Sede en arriendo de la Alcaldía Local de Mártires – Fondo de Desarrollo Local.

Los señalados hechos informan de una clara ineficiencia administrativa, en atención a que la citada Alcaldía no tiene sede propia no porque no existan predios para el efecto, dado que por ejemplo, el Fondo de Desarrollo Local de Mártires tiene varios inmuebles, entre ellos los ubicados en la Calle 24 No. 27 A – 25 y en la Calle 24 No. 27 A – 31, en los cuales como es de conocimiento de la misma Secretaría Distrital de Gobierno y de conformidad con el cuadro de uso del suelo consultado en el SINU – POT, la actividad de la Alcaldía Local se encuentra permitida, según lo corroboran las correspondientes Fichas Técnicas de los señalados inmuebles.

Luego, no resulta comprensible que los últimos Planes de Desarrollo se enfoquen a destinar recursos para atender las necesidades de las Alcaldías



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

**"Por un control fiscal efectivo y transparente"**

Locales, para la adquisición de sedes, en aras de fortalecer la capacidad institucional y en la práctica después de tantos años no se de solución a esta sentida necesidad y se continúe con la toma de decisiones facilistas, todo con inobservancia de los principios de la función pública y del control fiscal previstos en la Constitución Política y la Ley 42 de 1993, en el caso de los segundos igualmente.

Debemos tener en cuenta, que el daño patrimonial no consiste solamente "en que se hayan perdido recursos", sino que en los términos que lo precisa el artículo 3º de la Ley 80 de 1993<sup>2</sup>, los recursos públicos deben emplearse en conseguir los fines estatales, esto es, que las obras produzcan un beneficio social real, que los dineros no se despilfarran y no sean mal invertidos, como en arrendamientos, a pesar de que es viable contar con una sede propia para tal fin.

Situaciones como las anteriormente señaladas, en las que esta Contraloría ha detectado la posibilidad real de que se genere menoscabo al patrimonio público distrital, conducen a hacer uso de la función de advertencia consagrada en el artículo 5º numeral 4º del Acuerdo Distrital 519 de 2012, que textualmente establece: **"Advertir a los sujetos de vigilancia y control fiscal sobre operaciones o procesos a ejecutar o en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer control posterior sobre los hechos así identificados."** (Negrillas fuera de texto)

En razón de lo anteriormente expresado, esta Contraloría queda atenta a conocer las acciones que adelantará su Despacho en orden a dar solución a la señalada situación, por lo que de manera respetuosa le solicito se sirva darlas a conocer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación; término dentro del cual, de no estar de acuerdo con lo afirmado, deberá allegar igualmente las pruebas en las que se apoye.

Cordial saludo,

  
**DIEGO ARDILA MEDINA**  
Contralor de Bogotá D.C.

Proyectó: María Margarita Forero Moreno – Ofelia Inés Cubillos R., Subdirección de Fiscalización  
Aprobó: Director Técnico Sector Gobierno.-Patricia Benitez Peñalosa (E)  
Revisó y Ajustó: Ana Benilda Ramírez Bonilla – Asesor

<sup>2</sup> "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".